

Fair Play

REVISTA DE FILOSOFÍA, ÉTICA Y DERECHO DEL DEPORTE
www.upf.edu/revistafairplay

El deporte atlético en Roma

Un estudio acerca de la idea de Bien en el deporte.

Adolfo Jorge Sánchez Hidalgo

Universidad de Córdoba. (España)

Citar este artículo como: Adolfo J. Sánchez Hidalgo (2015): El deporte atlético en Roma. Un estudio acerca de la idea de Bien en el deporte, *Fair Play. Revista de Filosofía, Ética y Derecho del Deporte*, vol. 3 n.1, 2015

BARCELONA,

RECIBIDO: 2/12/2014
ACEPTADO: 30/1/2015

El deporte atlético en Roma Un estudio acerca de la idea de Bien en el deporte.

Adolfo Jorge Sánchez Hidalgo
Universidad de Córdoba (España)

Resumen.

Este artículo contiene una reflexión histórica del deporte atlético en Roma, sus orígenes, naturaleza y evolución, así como la investigación acerca de la regulación jurídica contenida en el Digesto y el Código de Justiniano sobre de la práctica deportiva. La lectura de estos textos normativos revela la situación privilegiada del atleta en el derecho público romano. La investigación del derecho romano permite deducir la existencia de prácticas negociales próximas al contrato de managing o esponsorización, así como la protección que el ius civile ofrece al atleta. La parte analítica concluye con un análisis de la desaparición de los juegos atléticos en Roma y la pervivencia de la simbología y lenguaje deportivo en la retórica de la patrística cristiana. Finalmente, de la enseñanza romana se extraen unas conclusiones que deseo sirvan de resorte para una categorización de la idea de Bien en el deporte.

Términos Clave: deporte, olimpismo, Bien

Abstract.

This paper contains a historical reflection about the athletics in Rome, its origins, its nature and evolution. Furthermore, it contains the investigation relating to the sports regulation, that we discover in the Digest and the Justinianean Code. The lecture can reveal the privileged situation of the roman athlete at Roman public law. This analysis about the Roman legal experience let us deduce the existence of a business practice close to the manager or sponsor agreements, likewise the protection that the ius civile provides to the sportsman. The analytical part of this work ends with the disappearance of the Roman ludis and its symbolic and linguistic continuation in the ancient Christian's rhetoric. Finally, from the Romanist learning, I extract some conclusions, that I hope, they can be used to categorize the idea of Good at sports.

Keywords: sport, olimpism, Good

“Nam mihi cum multa eximia divinaque videntur Athenae tuae peperisse atque in vita hominum attulisse, tum nihil melius illis mystriis, quibus ex agresti inmanique vita exculti ad humanitatem et mitigati sumus.”

“Entre las muchas cosas excelentes y sublimes que me parece creó y aportó en la vida humana la ciudad de Atenas, ninguna hay superior a esos misterios; gracias a los cuales fuimos depurados de la salvaje rusticidad y cultivados en un suave humanismo”.

Las Leyes, Marco Tulio Cicerón.

I. Introducción.

Desde el 776 a. C. fecha de la primera Olimpiada, como nos relata Hippias, hasta el 393 d.C.

fecha de la última Olimpiada en el mundo clásico trascurrió más de un milenio de competición y rivalidad atlética, lo cual nos revela que nos encontramos ante el más amplio periodo de análisis de la historia de la competición deportiva, en cuanto tal. Por esta razón, anticipadamente presento mis disculpas por las omisiones que este escrito pueda contener.

Ciertamente se trata de un vasto intervalo de tiempo y obviamente la experiencia atlética clásica no se mantuvo uniforme e inalterada desde sus comienzos, por el contrario fue perfeccionándose y profesionalizándose a lo largo de los siglos; siendo esta evolución de la competición deportiva un fiel reflejo de los profundos cambios que experimentó el mundo romano. De modo que el estudio del deporte puede ser un buen instrumento para comprender la historia del pueblo romano.

Pero, hablando con más exactitud, no sólo resulta útil para comprender la historia romana, sino que, además, nos ayuda a descubrir una cierta concepción de la virtud deportiva o agonal, una idea del Bien inherente a la práctica deportiva, esta vez sí, prácticamente inalterada durante la mayor parte del periodo que estudiaremos. No deseo adelantar las conclusiones y me limitaré a señalar que el mundo romano tuvo que enfrentar dificultades y desafíos que amenazaban el bien y la gloria de la competición atlética, no tan diferentes a los peligros que hoy se ciernen sobre nuestras diversas competiciones.

Este escrito presenta una notable vertiente histórica en la medida que intenta narrar el decurso y vicisitudes del deporte atlético en la civitas romana; igualmente, estamos presentes ante un trabajo jurídico romanista porque en él se individualizan las diferentes disposiciones romanas que se ocupaban de regular la vida del atleta; pero, por encima de todo, es una disertación ética acerca de la idea de Bien en el deporte, es decir, cuál es la finalidad digna de ser perseguida en la

práctica deportiva. A la búsqueda de esta deseable meta están subordinadas todas las herramientas de análisis previamente indicadas.

Resta preguntar el porqué de este artículo y la mejor respuesta la ofrece Santayana “aquellos que no recuerdan su pasado están condenados a repetirlo” y, como demostraremos más adelante, el deporte en la actualidad se encuentra frente a nuevos desafíos y problemáticas que ponen en duda su prístina y gloriosa naturaleza, a estas dificultades se trata hoy de dar respuesta de diferentes modos y novedosas normativas. Sin embargo, olvidamos que estos problemas fueron enfrentados ya en el mundo clásico en su dilatada historia del deporte, conocer la historia de sus victorias y, también, de sus fracasos nos será de ayuda para comprender la encrucijada de nuestro presente.

El premio por el que se compite, la situación social del atleta, el entrenamiento y nutrición del deportista, el estatuto jurídico del atleta, el dopaje, la retribución del deportista, los sponsors deportivos, las apuestas deportivas, intereses económicos ocultos en la práctica deportiva, la pugna entre diversión banal y gloria deportiva, son sólo algunos apuntes de los problemas a los que hoy buscamos una respuesta definitiva. Pues bien, todos ellos fueron ya objeto atención para el hombre de la civilización romana y muy diversas medidas trataron de mantener la pureza de la competición durante el milenio olímpico.

II. Inicio, vida y decadencia de los agones griegos en Roma.

El deporte era el principal pasatiempo de los jóvenes romanos y se practicaban todos los ejercicios de la palestra, el sitio escogido en Roma eran los Campos de Marte, allí se reunían

multitud de jóvenes para practicar la lucha (pancrates), el lanzamiento de disco y la conducción de carros. En Roma tenía especial consideración la natación, se cruzaba el Tíber superando sus duras corrientes y se celebraban certámenes de natación.

Ahora bien, el lugar propio de la competición es el circo, aquí – nos relata Cicerón – tiene lugar la competición deportiva, que busca el triunfo proclamado, como las carreras, el pugilato, la lucha y los concursos hípicas. El circo está diseñado para la celebración popular de carreras de caballos y de carros, generalmente se encuentra en las afueras de las ciudades, a excepción de Roma. El circo romano es continuación de la tradición griega, en cambio el circo romano se trata de una construcción específica y estable, de una construcción más sólida y expresión de la nueva monumentalidad romana.

Los relatos de Terencio y Plauto revelan que las modalidades atléticas griegas eran ya conocidas por los romanos, aunque no tuviesen significación pública en Roma. La primera noticia que se tiene de la introducción del atletismo griego en el mundo romano, nos la presenta Tito Livio. El historiador data en la época de la monarquía romana (753 a.C. - 509 a.C.), por obra de Tarquino, la creación del Circo Máximo y de los Juegos Romanos para ganarse las ventajas y favores del pueblo, narra Livio, que estos juegos consistían en carreras de carros y lucha (seguramente el pancrates griego). Ya desde este inicial momento de la historia de Roma el atletismo forma parte de la vida romana, si bien su máximo lumbre lo alcanzará en la época del imperio.

En algunas ciudades orientales del imperio se conservó el estadio como edificación elegida para los espectáculos físico-deportivos, de forma similar a la del circo pero sin la espina central. Otro edificio romano íntimamente relacionado con la práctica deportiva son las termas, edificaciones sin ningún tipo de precedente histórico que se convierten en auténticos centros de ocio para la

población romana. En su interior encontramos bibliotecas, palestras, letrinas, piscinas, baños, etc. De modo que la palestra deja de ser una construcción singular (Grecia) para convertirse en una parte más de la edificación termal, es decir, en Roma la práctica deportiva va implícita en la cultura del baño.

En el siglo I. a.C. se tiene constancia de que Herodes el Grande inauguró la 192^a Olimpiadas en Jersusalén y apartándose de la tradición agonal griega en virtud de la cual sólo el vencedor era merecedor del premio, instituyó también premios para el segundo y tercer clasificado. Parece claro que para el modo de pensar romano la victoria carece del componente ético-religioso de los agones griegos y la celebración de estos juegos es más un medio de demostrar la magnificencia de Roma.

Las epístolas nos pueden servir como fuente de información histórica, aunque, por lo general, en ellas suelen ser trasladadas las emociones del escritor. En época republicana contamos con testimonios de Cicerón que prueban la existencia de esta clase de competiciones atléticas, ya más extendidas, que se celebraban por muy diversos motivos: honrar al cónsul, inauguración de obras públicas, respetar la tradición de su celebración en provincias orientales, con ocasión de un matrimonio ilustre, etc. La visión que tiene Cicerón de estos juegos es negativa, lo cual es comprensible dado el carácter estoico y moderado (más aún durante su retiro en Grecia) del filósofo y orador romano. El mismo Cicerón llega a reconocer la fastuosidad de los juegos organizados por el cónsul Pompeyo para la inauguración del teatro con su nombre (55 a.C.), o, la preocupación de Craso por el escaso público que acudió a los juegos griegos (44 a.C.).

En la época del principado (27 a. C. - 284 d. C.) la celebración de certámenes atléticos y juegos imperiales es una constante en la vida romana y es frecuente encontrar a los emperadores

presidiendo estas competiciones o fundando nuevos certámenes en su honor, posiblemente con el objetivo de excitar las pasiones de la masa y granjear su devoción.

Augusto para recordar la victoria de Accio fundó la ciudad de Nicópolis (ciudad de la victoria) y ordenó la celebración de juegos quinquenales en honor a su memoria. Suetonio narra que Augusto aventajó a todos sus predecesores en el número, variedad y magnificencia de los espectáculos: organizó juegos públicos cuatro veces en su nombre y veintitrés en nombre de otros magistrados, ofreció competiciones atléticas en el campo de Marte, disfrutaba presenciando las luchas de púgiles y aumentó los privilegios de los atletas.

En época republicana la educación física tenía un carácter utilitario, se centraba en el desarrollo de las cualidades del soldado. En cambio, en época imperial la realización de actividades deportivas se orienta al mantenimiento de la salud. Es en época imperial cuando comienzan a tener más notoriedad los Juegos Romanos, similares a los Juegos Olímpicos griegos, que desechan gran parte del programa olímpico (salto, carrera y lanzamiento) y se centran en el pugilato, el pancrancio, la lucha y la hípica.

Calígula también es recordado por su afición a los combates de los gladiadores y por la magnificencia de sus juegos, algunos de los cuales duraban desde la mañana hasta bien entrada la noche, disfrutaba asistiendo personalmente y regalando panes al pueblo, celebró juegos iselásticos en Sicilia, Siracusa y Galia. Todo ello da prueba de que realmente estamos ante una manera de entender la competición atlética muy diferente a la excelencia griega. Los emperadores utilizan los certámenes atléticos para congraciarse con el pueblo y disimular sus excesos, he aquí el propio Calígula conocido tanto por su carácter inestable como por su conducta inmoral y violenta.

Otro ilustre de moral dudosa, el emperador Nerón es recordado por su afición a los juegos circenses y espectáculos cruentos, llegando a representar un Ícaro cuya caída debió ser tan violenta que salpicó al propio Nerón en su palco. Sin olvidarnos de su temple cruel, lo cierto es que impulsó los juegos de tradición griega: celebró juegos circenses en honor a su matrimonio con Octavia; estableció los juegos Neronianos con carácter quinquenal consistentes en espectáculos de teatro, danza, música y gimnasia; invitó a las sacerdotisas Vestales a las competiciones atléticas emulando el ejemplo griego, donde se permitía a las sacerdotisas de Ceres asistir a las Olimpiadas.

El último de los doce césares, Domiciano, también destacó por su afición a la gimnástica y al pugilato, celebró juegos seculares en el año 88 d. C. e instituyó un nuevo certamen quinquenal en honor de Júpiter Capitolino integrado por tres clases de competiciones: musicales, ecuestres y gimnásticas. De la narración suetoniana podemos deducir que estos espectáculos presentaban ya rasgos más helénicos, pues se presenta a Domiciano vestido con toga púrpura, corona de oro y acompañado de una cohorte de sacerdotes Flavios y del flamen de Júpiter. El propio emperador Domiciano llegó a ordenar la construcción de un estadio en Roma para la celebración de los Juegos Olímpicos.

El bajo imperio romano (284 d. C. - 476 d. C.) será la época en que se produce la decadencia de las competiciones atléticas. El elevado coste de estas celebraciones y los dispendios económicos que ofrecían las ciudades a los atletas en una época marcada por las dificultades del erario público romano, bien pudiera ser una de las causas de su decadencia. Más aún, cuando el lucro de los negociantes así como la pasión por el espectáculo eran los motores de las competiciones gimnásticas y ya no era posible ni lo uno ni lo otro.

Otra de las posibles causas sería la desafección del pueblo por este tipo de certámenes, pues, la nueva ética cristiana – mayoritaria en el bajo imperio – exigía una vida de oración y espiritualidad alejada de la sed de gloria agonal, de los placeres sensibles y la delectación corporal propia del paganismo. Lo cierto es que la última Olimpiada se celebró en el año 393 d. C. y poco tiempo después se presume derogada en el 395 d. C. por una disposición de Teodosio que veta con carácter general todo tipo de culto pagano. No obstante, otros estudios manifiestan que el rechazo insistente de los primeros padres de la Iglesia hacia los espectáculos públicos nos revela que los mismos solían ser frecuentados por los cristianos. Además, suele ser frecuente encontrar símiles atléticos en el corpus retórico de los discursos y cartas de la apologética.

En general se considera que los atletas recibieron mayores honores en Grecia y Oriente, donde encontraban un ambiente más favorable a su desarrollo y se aduce que en Roma la mayoría de los atletas que participaban en sus certámenes eran casi siempre de origen oriental. Es cierto que el espíritu agonal por excelencia se realiza en la Grecia aristocrática, donde los Juegos Olímpicos alcanzaron su mayor significación histórica, sin embargo, este dato no significa que en Roma los atletas no tuviesen una consideración privilegiada, ni que los certámenes atléticos romanos fuesen tan sólo un divertimento para las masas populares. Además, debemos añadir que, ciertamente, las competiciones atléticas tuvieron en Roma una significación notoriamente más lucrativa que las celebradas en la antigua Grecia.

III. El elemento económico en el deporte.

Son numerosas las noticias jurídicas que revelan la trascendencia económica del deporte en la vida romana, lo que a su vez debe ser tenido como prueba de la creciente profesionalización del

atletismo.

En este sentido, es posible destacar que frente a la general prohibición de las apuestas dinerarias y juegos de azar, excepcionalmente, se admiten estas apuestas únicamente en competiciones deportivas. D. 11.5.2.1: “Un senadoconsulto prohibió jugar a dinero, excepto si alguno compite a tirar la lanza o el dardo, o a correr, saltar, luchar o pelear, y se hace como deporte; (Paulo, 19, edictum)”. Con semejante espíritu debemos interpretar el Código de Justiniano, el cual dispone (C. 3. 43.1): “Reglamenten después cinco juegos, el de saltos mortales, el de saltos con garrocha, al de palo <<quintano>> sin hebilla, el <<periquites>>, y el hípico, (a los cuales permitimos jugar sin dolo y sin astutas maquinaciones). Pero ni aún en éstos permitimos jugar más de un sueldo, aunque uno sea muy rico, de modo que, si aconteciese que uno fuese vencido, no soporte grave pérdida”.

Al parecer no sólo serían lícitas las apuestas realizadas entre los participantes en estos juegos practicados “pro virtutis causa”, sino también las practicadas entre los espectadores de estos juegos, aunque el senadoconsulto y otras leyes no hagan referencia a este tipo de apuestas tan frecuentes en la vida romana.

El sentido de la excepción es restringir el ámbito de las apuestas dinerarias a su tradicional origen, la lucha, y, por extensión, al resto de modalidades de competición atlética. Ya en Grecia eran frecuentes este tipo de apuestas, si bien, en Roma la atracción del lucro inmediato debió ser tan intensa que rápidamente se extendió a todo tipo de juegos de azar, especialmente, el lanzamiento de dados o los caballos de madera. Sorprende que la prohibición se fundamente en motivos de salud ciudadana, es decir, cuidar el patrimonio del ciudadano romano ante los graves daños producidos por el juego; y no en motivos de moralidad pública. Aunque, no nos

sorprendería tanto si observásemos el problema desde la óptica pragmática que define a los juristas romanos.

El elevado coste derivado de la celebración de los certámenes atléticos debió, igualmente, ocasionar conflictos, concretamente, para la administración romana en orden a la determinación de qué unidades territoriales debían sufragar tales gastos. Éste ha de ser el origen de algunas constituciones imperiales (C. 1. 36.1. y C. 9. 41. 1.) que señalan a las provincias como responsables de sufragar el coste de los certámenes. Ahora bien, los certámenes imperiales, por su naturaleza, eran responsabilidad de Roma.

La pasión jurídica de la civilización romana nos permite tener un conocimiento muy aproximado de cómo sufragaban los atletas los gastos necesarios para mantener una vida de fatigoso entrenamiento, que difícilmente se compatibilizaría con el ejercicio de cualquier otra profesión.

Gracias a una carta que Plinio el joven remite al emperador Trajano aproximadamente entre el 111 y el 113 d. C., tenemos conocimiento de que los atletas victoriosos eran premiados no sólo con la corona sino, además, con una pensión de alimentos vitalicia (obsonia) que debía sufragar su ciudad natal. Esta pensión se transformó en la práctica en una pensión pecuniaria. Este tipo de dispendios a la larga debió suponer una carga costosísima para las ciudades del imperio, que progresivamente verían cada vez más mermados sus recursos.

En el Digesto encontramos una disposición que textualmente recoge la posibilidad de celebrar préstamos a interés con atletas, el prestador financia el entrenamiento a cambio de que el atleta restituya la cantidad prestada más el precio del riesgo soportado por el prestamista, una vez

alcanzada la victoria. D. 22. 2. 5: "... si yo hubiera dado una gran cantidad a un pescador que iba a gastarla en el aparejo, de suerte que si llegara a pescar, la restituyera; o a un atleta, para que se ejercitara y se exhibiera, de suerte que, si llegara a ser vencedor, restituyera la cantidad. En todos estos casos el pacto, sin estipulación, sirve para aumentar la obligación (Scaevola, 6 responsa)".

La celebración de este tipo de contratos debía ser fórmula habitual en el ámbito deportivo, lo que explicaría que se admitan garantías del cumplimiento de la obligación. El texto del Digesto llega incluso a prever que el acreedor tome en prenda el premio recibido por la victoria. D. 42. 1. 40: "Se ha establecido que se prohíba al condenado recibir los premios que se dan por la victoria en los juegos imperiales, y que este dinero quede embargado por derecho de prenda en el juicio ejecutivo. (Papiniano, 10 responsa)".

Con posterioridad, en el año 233 d. C. se recoge una constitución que prohíbe la prenda sobre las coronas o los premios de los atletas (C. 8. 16.5): "De ninguna manera se ha de admitir que empeñe por pacto privado la esperanza de los premios que se han de pagar por sus coronas a los atletas, y por lo tanto, aunque haya mediado pacto general para obligar en prenda todos los bienes, no es válida aquella prenda". Es posible, como piensa Franciosi, que el origen de esta disposición se encuentre en la necesidad de proteger a los atletas de prestamistas sin escrúpulos, pues, no era extraño encontrar a atletas excesivamente endeudados y amenazados de insolvencia.

Las disposiciones anteriormente referidas pueden llevar a pensar que estamos presentes ante un posible origen de la relación de managing o, también, de sponsorización, porque, efectivamente, para poder desarrollar una vida dedicada al atletismo era necesaria una financiación que muy pocos podrían costearse por sí solos: las horas de entrenamiento, viajes, sparrings para la lucha, dietas específicas, medicinas o cocciones de plantas, etc.

Ciertamente, estamos presentes ante una auténtica práctica empresarial en virtud de la cual el prestamista arriesga su caudal ante la expectativa de participar en las ganancias de las futuras victorias del atleta. El riesgo obviamente sería menor en el caso de atletas victoriosos, no así en el caso de jóvenes atletas, ni en el caso de aquellos atletas en la recta final de su carrera deportiva, porque el mayor riesgo que soporta el prestamista supondría condiciones más onerosas en el préstamo pactado. Esta práctica debió dar lugar obviamente a numerosos abusos, lo que fue determinante de nuevas respuestas de los jurisconsultos romanos dirigidas a proteger a los atletas de la usura; siendo así, por ejemplo, la resolución D. 4. 2. 23. 2: “Si un usurero, deteniendo injustamente a un atleta e impidiéndole asistir a las competiciones, le hubiese obligado a poner en el documento de préstamo una cantidad mayor de la debida, probado que esto sea, determine el juez competente que se dé satisfacción a su justo derecho con la restitución total”.

El atletismo debió ser un importante motor económico en las épocas de prosperidad e, igualmente, tuvo que resultar necesario proteger la persona del atleta frente a quienes intentasen frenar su desarrollo o amenazasen su carrera. Esta razón, sumada a otras, hace posible comprender la condición jurídica privilegiada del atleta en el derecho civil romano, que veremos a continuación.

IV. El atleta profesional en Roma.

En Roma el conjunto de actividades destinadas al nudo divertimento del público tenían por lo general la consideración de infames, que se extiende a quienes toman parte en ellas. Era impropio y bochornoso para el cives romano entregarse a la distracción vulgar de las masas y

quienes hacían de su vida estas actividades eran considerados merecedores de la mayor sanción moral, esto es, la infamia. En la práctica tener la condición de infame significaba la imposibilidad de ejercer plenamente los derechos ciudadanos, la imposibilidad de desempeñar cualquier tipo de honor público y, peor aún, la imposibilidad de subvertir la lacra de la infamia, que se extiende a los familiares e impide el ascenso social. Eran infames los actores, mimos, gladiadores, circenses y, junto a ellos, los desertores, los soldados despedidos por causa deshonrosa, los culpables de lenocinio, prostitutas, los adúlteros, aquellos que contraen matrimonio con la viuda antes de terminar el luto y demás delincuentes (D. 3. 2, 1). A todos ellos se les cerraban las puertas de la dignidad romana (C. 12. 1, 3).

Sin embargo, se consideran libres de toda infamia a los atletas, los conductores de carros, los jueces de los juegos gimnásticos y por lo general cualquier persona que intervenga en los certámenes sagrados, pues, de acuerdo con la ética romana, éstos no actúan con la intención vulgar de divertir a las masas, sino (“pro gloria et virtus causa”) para mostrar su valor. El apartado del Digesto se expresa del siguiente modo: “Sabino y Casio respondieron que los atletas no ejercen en modo alguno el arte escénico, pues actúan para mostrar su valor... (D. 3. 2, 4)”.

Puede justamente deducirse cierta pervivencia del espíritu agonal griego en la literalidad de este apartado del Digesto, el cual únicamente recoge por escrito lo que venía siendo una convicción ética en el conjunto de la civilización greco romana. Los atletas compiten con el objetivo de alcanzar la gloria y realzar su valor sobre sus semejantes. El hecho de que estas competiciones tengan lugar con motivo de celebraciones sagradas y que se permita el atleta vencedor hacer la entrada triunfal en su ciudad de origen, da buena muestra de la dignidad que se les atribuye. Quizá sea esta dignidad especial atribuida a los atletas la que justifique el conjunto de privilegios estatuidos a su favor.

Otro dato que prueba cierta pervivencia de la ética agonal es la dureza con la que se castiga una victoria fraudulenta. Se conocen casos de dopaje entre los atletas por medio de la ingesta de drogas tonificantes, o bien drogando a los adversarios reduciendo sus fuerzas. El dopaje era castigado con la máxima dureza: Tiberio confiscó las propiedades de un atleta y lo desterró, incluso, durante el imperio romano se llegó a castigar con la crucifixión.

Desde un punto de vista institucional la medida que mejor contribuye a la defensa de los intereses de los atletas, fortaleciendo su protección y posibilitando la aparición de un sentimiento gremial, es la existencia de asociaciones atléticas, que se articulan como auténticos colegios profesionales. La opinión más extendida entre los romanistas consideraba que eran muy escasas las corporaciones o círculos deportivos y carecían prácticamente de regulación, pero lo cierto es que el oficio de atleta era considerada una profesión y por tanto estas asociaciones se confunden con los colegios profesionales, donde encuentran su regulación dentro del derecho romano.

Con otro tipo de argumento, basándose en la capacidad de aforo de los circos, Álvarez del Palacio y Antoñon Clemente deducen la existencia de una organización encargada de montar, anunciar y desarrollar los espectáculos deportivos. Puesto que el aforo era muy superior al número de habitantes de la ciudad, lo que les lleva a pensar que estaban diseñados para recibir visitantes de las comarcas y regiones vecinas.

La investigación del profesor Amelotti nos ofrece una idea aproximada de la evolución de este tipo de asociaciones en Roma. De acuerdo con sus estudios, durante la era helenística surgió en las ciudades de Oriente, allí donde se celebraran competiciones atléticas, corporaciones locales de atletas. En la medida que las relaciones recíprocas entre estas corporaciones locales fueron estrechándose surgieron nuevas corporaciones de ámbito regional. Progresivamente las

corporaciones se unieron formando una asociación general, cuya sede se ha conjeturado que se encontraba en la ciudad de Sardis.

En Roma entre los últimos años de la República y el inicio del Imperio se tiene constancia de la existencia de una asociación regional llamada sínodo Ηραχλέα (s. I a. C.), cuyo origen debe ser la progresiva instalación de los atletas en Roma. Las dos grandes corporaciones (oriental y occidental) convivieron algún tiempo, pero, durante el imperio de Adriano la corporación de Roma se convierte en el centro de la organización atlética mundial, bajo el patronato del emperador. En adelante las distintas corporaciones locales se subordinan a la asociación de Roma y se configuran como instrumentos de control sobre las provincias. Amelotti, además, cree probado el derecho de la asociación atlética general romana a un médico propio, fundándose en un análisis hermenéutico del Codex Theodosianus (Cth. 13, 3, 8).

A la posibilidad de su colegiación, hay que sumar el conjunto de privilegios personales de los que pueden disfrutar los atletas. La primera noticia que se tiene de estos privilegios proviene de un papiro hallado en Egipto: una carta de Marco Antonio dirigida a la comunidad griega de Asia y, concretamente, a su amigo Artemidoro (sacerdote de la asociación oriental antes referida); Antonio envía un edicto como triunviro recogiendo los siguientes privilegios: a) Exoneración del servicio militar; b) inmunidad de toda liturgia; c) dispensa de la obligación de proporcionar asilo, especialmente gravoso en el caso de tropas; d) tregua durante la celebración de los juegos de la asociación; e) inmunidad de los atletas frente a la ejecución personal; y f) se le permite vestir la toga púrpura a los atletas campeones.

Los privilegios reconocidos a los atletas no deben confundirse con un supuesto de *ius singulare*, estos privilegios se tratan tan sólo de exenciones de gravámenes o de cargas a

determinadas personas o estamentos y no se justifican en razón de su utilitas. El establecimiento de privilegios se utiliza para derogar el contenido general de las normas y conceder así beneficios concretos a determinadas personas en virtud de su condición particular, fueron muy frecuentes en época tardo-republicana y, sobre todo, en época imperial.

Conviene señalar que las XII tablas prohibían los privilegios (*privilegia ne irroganto*), a finales de la república consistía en la imposición de una carga a una persona, durante el principado se utilizaba para señalar la desigualdad consistente tanto en la imposición de algo favorable como desfavorable y ya en el Bajo imperio asume la significación de ley a favor de una persona, excepcionando el derecho común.

Con carácter general, Amelotti sintetiza el conjunto de privilegios atribuidos a los atletas durante los siglos I a. C. al IV d. C:

La general exención de tributos (inmunidad fiscal), liturgia y cargos civiles. La exención de los cargos civiles aparece recogida en el Código de Justiniano y exige como condición que el atleta haya sido declarado vencedor al menos en tres certámenes sagrados, alguno de ellos celebrado en Roma o Grecia, y sin existencia alguna de corrupción o fraude en la obtención de los triunfos (C. 10. 53, 1).

La exención de cargas como la ejecución personal, de la obligación de prestar alojamiento, del servicio militar y de la tutela. La exención de la tutela sólo se producirá en caso de que el atleta haya sido premiado en algún certamen imperial (D. 27. 1, 6, 13).

Se excluye también la responsabilidad por las lesiones, incluso muerte, causadas durante la lucha o la competición, esto es, los atletas quedan fuera de la *lex Aquilia*. Lo que aparece refrendado por dos veces en el Digesto, concretamente (D. 9. 2, 7, 4. y D. 47. 10, 3).

Amelotti cita hasta dos casos en los que las victorias del atleta fueron determinantes para la obtención de la ciudadanía. Concretamente, una carta de Claudio dirigida al atleta Diógenes de Antioquia en la que le confiere la ciudadanía a él y a sus dos hijos, también, otra carta con el mismo fin de Adriano a Elio Aristómaco.

V. La desaparición de los juegos atléticos en Roma.

El conjunto de datos recogido pone de manifiesto que difícilmente puede considerarse la profesionalización del deporte como la causa de su desaparición en el mundo clásico, pues, casi desde el inicio el deporte se encuentra profesionalizado. También hay quien considera que el espectáculo y el ánimo de lucro es lo que acaba por desvirtuar la práctica deportiva, no es mi opinión. Es cierto que la persecución del beneficio a costa de los atletas origina una mala praxis que contamina la competición con fines extraños al deporte, pero no es menos cierto que numerosas medidas jurídicas aparecen en Roma con la intención de corregir estas desviaciones y proteger a los atletas.

Tampoco me convence pensar que las competiciones atléticas tuviesen en Roma una finalidad meramente lúdica o de divertimento. Al contrario, en Roma creo que se diferencia muy claramente entre los *ludi scaenicis* y los *ludi circenses*, no sólo por su lugar de celebración sino también por su trasfondo ético.

Las representaciones teatrales se celebran generalmente en los anfiteatros y pórticos, son representaciones mayoritariamente vulgares que tienen como fin la mofa, pues, hacía tiempo ya que se había abandonado la grandeza de las tragedias griegas. Bien pudiera ser una de las causas de la infamia de los actores, la escasa altura moral de sus representaciones cómicas y no el salario que se cobraba por ello. Esta remuneración no debía ser muy elevada en la medida que desaparecidos los espectáculos deportivos a causa del elevado coste de su celebración, aún continuaron celebrándose representaciones teatrales de diversa índole en muchos territorios del imperio.

Los espectáculos circenses eran de naturaleza muy variada y sólo una de sus modalidades era la competición atlética. Sin embargo, creo que tuvieron siempre una naturaleza muy diferente de las luchas de gladiadores o los espectáculos de fieras salvajes. Estos últimos tenían un origen etrusco, así como un componente de crueldad desconocido para nosotros y hoy en día despertarían nuestra más sincera reprobación, en cambio, las competiciones atléticas, de origen griego, respondían a un fin más elevado. Es verdad que se buscaba mover las pasiones del público, pero no mediante el morbo o la violencia, sino mostrando las habilidades extraordinarias de los atletas y el fragor de la competición entre iguales. La lucha gimnástica, las carreras, el salto y el lanzamiento de jabalina eran espectáculo, ciertamente, pero no espectáculo banal o cruento.

Creo, por el contrario, que se trataba de un espectáculo educativo que se apartaba de la rusticidad cruenta de los gladiadores y de la vulgaridad del teatro. La enseñanza principal que ofrecen estas competiciones seguía siendo – algo más desnaturalizada – la excelencia agonal o la perfección de la naturaleza.

Resulta más verosímil pensar que la crisis económica que sacude el bajo imperio romano fuese la causa principal de la desaparición de los Juegos Olímpicos, porque – como hemos visto – si la celebración de estos certámenes atléticos requería un gran gasto para las ciudades y provincias, mayores gastos supondría para Roma la celebración de los Juegos Olímpicos o imperiales. Además, habría que sumarse el pago de las pensiones vitalicias a los atletas victoriosos, que conforme pasaban los años iba en aumento y suponía cada vez más gasto para las ciudades del imperio.

En este sentido, se podría establecer una correspondencia entre las causas determinantes de la desaparición de los combates de gladiadores y la progresiva desaparición de los espectáculos deportivos. Siendo así, Jiménez Sánchez señala entre las posibles causas de la progresiva desaparición de los *numera gladiatorum*, por un lado, la crisis económica de los municipios romanos, ante la retirada de muchos ricos de la vida política, lo que imposibilitaba que el municipio pudiera sufragar los gastos a los que estaban acostumbrados; por otro lado, la instauración de magistraturas obligatorias que hizo innecesario las donaciones *ab honorem* de los magistrados, utilizadas para ganarse el favor popular en el voto. Ambas causas encuentran su origen, de acuerdo con Jiménez Sánchez, en los cambios del régimen municipal llevados a cabo por los Severos.

En cambio, otros autores observan la consolidación de la religión cristiana como otra causa concomitante, pues tras ser oficializada como religión de Roma, supuso la transformación ética del imperio y sus gentes. Este proceso gradual de afianzamiento que comienza en época de Galieno (en los años 60 del siglo III), continuando con Galerio y Constantino y finalizará con Teodosio, trae consigo que progresivamente los cristianos pasaron a desempeñar las más altas funciones administrativas del imperio, entre ellas la de gobernadores provinciales, encargados de

sufragar los gastos de los espectáculos y las dietas de los atletas vencedores.

La población progresivamente vuelve la espalda a los excesos paganos, las gentes cesan en su empeño de perseguir honores y honrar dignidades, decae la pasión por las grandes celebraciones suntuosas y los grandes espectáculos públicos, desapareciendo los lazos del culto imperial entre el pueblo y el emperador.

Siguiendo las reflexiones de los primeros padres cristianos y apologetas, el cristiano debe vivir su espiritualidad en la íntima comunión con Dios, no persigue los honores públicos ni el reconocimiento social, pues, es propio de la vanidad perseguir los elogios o la aclamación popular. Jesucristo fue ridiculizado con la clámide púrpura, este color no representa ya más que la ceguera de la sabiduría pagana ante la verdad de la palabra de Dios. La ética agonal de la victoria, del triunfo proclamado, es sustituida definitivamente por la ética del servicio al prójimo, de la entrega sacrificada a los demás. La enseñanza que se pudiera extraer de las competiciones atléticas, así como las divinidades míticas a las que honra, no interesa a los ojos del cristiano y debía apartarse de estas viciosas celebraciones.

Efectivamente, la redefinición ética de la idea de victoria se hace patente en la misma simbología de la victoria (la palma y el laurel), pues si bien en la cultura clásica estos ornamentos eran usados para honrar la victoria agonal de los atletas, con la consolidación de la religión cristiana se utilizan para destacar la dignidad de los mártires y el triunfo de la fe. De modo que la victoria deja de ser el bien a perseguir y alcanzar en vida, para representar el sacrificio que garantiza la salvación ultraterrena.

En estos primeros padres de la Iglesia, la obstinación por apartar a los cristianos de las tentaciones paganas llega al punto de condenar el culto al cuerpo e incluso la estancia en los baños o termas, que eran vistas como templos paganos en las sombras. La razón de esta desconfianza hacia los espacios termales, explica Jiménez Sánchez, se debe a que en las termas se exhibían esculturas de divinidades paganas y a finales del siglo IV, con la prohibición del paganismo, muchas de las esculturas de los dioses que se hallaban en los templos se reubicaron en muchas ocasiones en las termas.

Si tenemos en cuenta que en la antigüedad las termas son auténticos centros de vida social, donde no sólo se encontraban los baños propiamente dichos, sino gimnasios, palestras, bibliotecas y letrinas. La condena de los padres de la Iglesia al uso de estos espacios suponía el intento de apartar al cristiano del modelo de vida pagano y, consecuentemente, apartarlo del ejercicio físico y la práctica deportiva.

Ahora Bien, la misma insistencia de los primeros padres de la Iglesia en condenar la asistencia a los espectáculos públicos o el baño en las termas, como bien señala Jiménez Sánchez, nos revela que los cristianos no dejaron de asistir a estos espectáculos ni dejaron de usar las termas romanas. Cabría añadir, aún, que la utilización del lenguaje deportivo en los discursos de la patrística se debe a la necesidad del orador de utilizar un lenguaje adecuado y comprensible para el auditorio, por lo que este último debía seguir ocupando las gradas de los circos, estadios y anfiteatros.

Por estas razones, me resulta más verosímil observar la crisis económica del bajo imperio romano y el cambio político iniciado en la dinastía de los Severos como la causa de la desaparición progresiva de los espectáculos públicos deportivos; y no la consolidación de la ética

cristiana como nueva ética del imperio, pues, pese a los esfuerzos de la patrística por apartar a sus fieles de los espectáculos, los cristianos seguían acudiendo a los estadios y circos.

VI. Conclusiones.

1.- Sobre el elemento público del deporte.

De la experiencia romana es posible concluir la importancia pública del deporte competitivo como instrumento de educación política.

Conviene precisar antes de desarrollar la afirmación anterior, que el ethos clásico es una afortunada simbiosis de la conciencia pública y la conciencia privada, donde el componente ético-religioso cobra especial relevancia; pues, las convicciones éticas se predicán como orientación de la conducta individual y al tiempo guía de la acción política. Las mismas virtudes que engrandecen la naturaleza humana son trasladadas al ámbito político, de modo que la urbe romana, más que meras unidades territoriales, son los focos donde se educa en el ideal ético a realizar por el ciudadano. Por esta razón, cuando estudiamos los clásicos no debe sorprendernos que retraten los vicios políticos con las mismas palabras que empleaban en medicina para definir las enfermedades; pues, igualmente son las virtudes humanas individuales las que se emplean para definir la buena política. El vínculo que une al ciudadano con la polis no es visto como un frío vínculo jurídico, antes bien, se trata de un vínculo ético, cultural y ante todo natural, que refuerza el sentimiento de pertenencia y arraigo. Lo político es comprendido como natural emanación de la historia y cultura compartida.

En este contexto el deporte de competición constituye un elemento privilegiado desde el cual cultivar y desarrollar el sentimiento de ciudadanía y de ahí su importancia pública. Sin embargo, no se agota ahí la idoneidad del deporte como instrumento de educación política, aún más, la competición atlética era el centro de las virtudes agonales, la realización máxima del ideal ético que funde nobleza, riqueza y primor. Ideal que es trasladado a la competición ciudadana que anhela honores públicos y reconocimiento social. El honor fuente primera de la ética griega es gozar del reconocimiento público y éste se alcanza gracias a la victoria entre iguales.

En Roma los certámenes sagrados continuarán siendo uno de los centros de reunión ciudadana, estando presentes todas las dignidades públicas era el lugar donde la ciudadanía romana compartía un mismo espacio y actividad con sus mandatarios. La *res publica*, como se suele definir Roma, era aún más palpable con motivo de la celebración de estas competiciones y el valor de los atletas era sentido por toda la ciudadanía romana. No debe sorprendernos que estas competiciones fuesen utilizadas por los cónsules y emperadores para congraciarse con el pueblo libre y que se organizaran generalmente por razones políticas: matrimonios ilustres, inauguración de obras públicas, resaltar la dignidad del emperador, respetar las tradiciones orientales, etc. Porque, en definitiva, lo público es per se político, todo espacio común es inevitablemente un centro de acción política y allí donde convergen los ciudadanos habrá política.

Ahora bien, más allá de la unión pública que suponen estos eventos deportivos, también, para Roma se traducían en un poderoso medio de comunicación y, por tanto, de educación pública. Lo que comunicaban los atletas no era ni la violencia cruenta de los espectáculos de gladiadores o fieras salvajes, ni la mofa burlona de los histriones; el atleta competía para mostrar su valor y la victoria es un poderoso mensaje. Del estudio aquí recogido creo que puede afirmarse la pervivencia del espíritu agonal griego en Roma, es más, hasta la instalación definitiva del

cristianismo como religión del imperio, aún pueden observarse la lucha de los atletas por la gloria como la trasfiguración de la competición ciudadana por los honores públicos.

2.- Sobre el prejuicio históricos de nuestra era.

Es un tópico muy extendido entre nosotros la afirmación siguiente: “el deporte, tal y como lo concebimos hoy, es un fenómeno que surge en la Inglaterra del siglo XIX, tras un largo proceso de evolución histórica, mediante el cual se va decantando y diferenciando al deporte propiamente dicho de otra serie de luchas o actividades agonísticas, como los rituales místicos y religiosos, las gestas y torneos militares, y los juegos, certámenes y esparcimientos populares”. Es decir, que la noción que el hombre actual tiene de deporte es algo completamente diferente a las experiencias históricas previas, como si antes no hubiese existido deporte, en sentido estricto, sino tan sólo ciertos esbozos o ensayos del mismo.

No sé sobre qué criterios se sustenta esta afirmación, ni cómo ha podido ser tan ampliamente admitida como válida por la doctrina. Sólo espero que el estudio aquí desarrollado contribuya mínimamente a someter a discusión este prejuicio histórico de nuestra era.

La definición del deporte que ofrece el Consejo Internacional para la Educación Física y el Deporte en colaboración con la UNESCO no excluye, en mi opinión, las experiencias agónicas del mundo clásico. La definición es la siguiente: “toda actividad física con carácter de juego que adopte la forma de lucha consigo mismo o con los demás o constituya una confrontación con los elementos naturales”. No creo necesario glosar esta definición para concluir que, ciertamente, las actividades agónicas del mundo greco-romano deben tener la consideración de deporte, de

hecho, las pruebas agonales aún hoy son pruebas de las Olimpiadas.

Podríamos pensar que no es la naturaleza de la actividad lo que diferencia nuestra noción de deporte de las prácticas agonales clásica, sino otra serie de elementos que rodean a la práctica deportiva. En este sentido cabría afirmar que el deporte contemporáneo se trata de una actividad reglada, profesionalizada e institucionalizada. Bien, tampoco creo que pudiésemos afirmar lo contrario en la civilización ática y romana. En este estudio hemos comprobado que la competición agonal estaba perfectamente reglada, profesionalizada e institucionalizada. Hemos comprobado la existencia de órganos encargados de velar por la competición, sanciones que se imponían por trasgredir las reglas, la remuneración y profesionalización del atleta, pensiones para costear sus entrenamientos, los colegios profesionales a los que se adscriben, la existencia de una asociación atlética internacional en Roma, la importancia pública e institucional del deporte, etc.

Quizás es la idiosincrasia del mundo clásico lo que nos lleve a excluir los agones como prácticas deportivas, esto es, la veneración casi religiosa a los atletas, la elevación de estatuas en su honor, el carácter sagrado de sus certámenes y el reconocimiento público del que gozan los campeones. De nuevo, salvando ciertas distancias, no considero que sea una diferencia tan intensa que justifique su exclusión. En efecto, nuestras modernas competiciones deportivas no tienen el componente religioso de antaño, sin embargo, despiertan el mismo fervor popular y semejante relevancia pública.

Debemos recordar que el elemento religioso adquiere en la antigüedad clásica un componente político social enorme, pues la comunidad política es un natural agregado de la comunidad civil con la que comparte el mismo catálogo de convicciones éticas, virtudes y “enfermedades”. La

civilización occidental moderna se jacta de excluir el elemento religioso de los espacios públicos y hace gala de una acción política laica, sin embargo, el componente carismático de los atletas despierta aún hoy la devoción afectiva entre las masas populares. De modo que no es extraño encontrar discursos políticos, también religiosos, que se sirven retóricamente desde los púlpitos de gestas deportivas para seducir a sus auditorios. Si bien, el elemento carismático en el deportista profesional supera la meta de este escrito y requiere mayor desarrollo, esto no es obstáculo para afirmar que hoy las competiciones deportivas también mueven la inclinación afectiva de los seguidores. No es un fervor religioso, pero sí un devoto fervor.

Así mismo, es posible concluir que la competición deportiva mantiene hoy una importancia pública impreterible para la comprensión de su naturaleza. Desde el punto de vista del espacio público es difícil encontrar pueblos o ciudades que, por modestas que sean, no tengan espacios dedicados a la competición deportiva y a la práctica ociosa del deporte para sus habitantes. Si observamos que en la antigua Roma el circo era dedicado alternativamente a los espectáculos deportivos y a los espectáculos musicales, no dudemos en trasladar estos certámenes romanos a nuestros brillantes estadios deportivos y comprobaremos hasta qué punto son espacios de convivencia, ocio y reunión ciudadana. Es más, pensemos cómo son vividos, desde la óptica política, los grandes eventos deportivos, cómo se consideran fuente de oportunidades políticas, de identidad nacional, de progreso socio-económico, de convergencia ciudadana, de inversiones y patronazgos; cese aquí la enumeración, recordemos el Mundial de Fútbol del año 82, los Juegos Olímpicos de Barcelona en el año 1.992 y los esfuerzos políticos de Madrid por convertirse en sede olímpica.

3.- Sobre la idea de Bien en el deporte.

Es el momento de tomar posición respecto al objetivo principal del trabajo, esto es, qué debe entenderse como Bien en el ámbito deportivo y, al tiempo, rechazar las impurezas u obstáculos que nos dificulten su adecuada comprensión. En la disciplina ética se conoce por bien todo aquello que es digno de ser perseguido y por Bien el objeto último de nuestro obrar. Es decir, que subordinados a la idea de Bien, cuyo contenido ha sido diversamente definido en función de las diferentes escuelas y sistemas de filosofía, existen toda una serie de bienes deseables que guían nuestra conducta y decisiones hacia la realización de aquél.

En el ámbito general de la ética resulta extremadamente difícil delimitar, perfilar y definir cuál es el Bien último del obrar humano, además cualquier respuesta que se ofrezca sobre este extremo nunca será definitiva y siempre estará sometida al juicio de su corrección. No existe esta dificultad extrema en el ámbito de la competición deportiva, si nos preguntamos cuál es el objeto de deseo, lo digno de ser perseguido, rápidamente caemos en la cuenta de que lo deseable es la victoria. La victoria es el Bien último de la actividad deportiva, sin embargo, no cualquier clase de victoria satisface nuestro apetito ético. Algo más difícil será determinar qué elementos (bienes) debe reunir la victoria para que verdaderamente sea realizado éticamente el Bien del deporte.

He aquí donde la enseñanza agonal estudiada nos proporciona la idea más certera del Bien del deporte: la victoria solamente lo es, cuando se alcanza en una competición entre iguales. En consecuencia, es la competición entre iguales lo que verdaderamente permite vislumbrar la dimensión ética de la victoria.

Ahora bien, únicamente he retrasado mi respuesta, debo, pues, definir qué ha entenderse por competición entre iguales; dicho de otro modo, qué elementos ha de reunir la competición para

ser considerada justa. El estudio del profesor Robles La justicia en los juegos individualiza muy acertadamente estos elementos: libertad, lealtad, igualdad e imparcialidad.

La competición debe respetar un principio básico de libertad, que se traduce en la libre decisión de tomar parte en la competición o no hacerlo. Esto es, nadie puede ser forzado a competir contra su voluntad por medio de coacciones o cualquier otro tipo de artimañas ideadas con el fin de inducir al error y mover así su voluntad. Sensus contrario debemos concluir que no es deseable, desde el punto de vista de la ética del deporte, impedir competir a quienes libremente han ganado su posición en la competición.

El deportista, toda vez que acepta libremente la competición, debe aceptar también el conjunto de reglas que conforman la misma. Es decir, debe comportarse de forma leal no sólo respetando las reglas del juego, sino, también respetando a los demás competidores prescindiendo de cualquier treta, insidia o trampa que le otorgue una posición de ventaja sobre sus rivales. Así, por ejemplo, el dopaje supone un comportamiento opuesto a la más elemental regla de lealtad competitiva. Pero, igualmente, sería desleal todo tipo de juego sucio que obstaculice la normal competición del rival. Por ello, el principio de lealtad se puede resumir en la general exigencia de fair play o juego limpio. Todo comportamiento del deportista que ensucie el normal desarrollo de la competición debe ser interpretado como una violación del principio general de lealtad. Existirán, en no pocas ocasiones, comportamientos que oscilen entre límite de la deslealtad y la picardía, estos casos deben quedar al arbitrio de los jueces de la competición.

La igualdad es otra exigencia que ha de reunir la competición para ser considerada justa, no obstante, la igualdad puede observarse desde una dimensión material y desde una dimensión formal. La igualdad material absoluta es imposible, ya que siempre existirá una inevitable

desigualdad entre los competidores. Ahora bien, esto no debe suponer la renuncia al deber de garantizar unas condiciones mínimas de igualdad material entre los competidores. Existen multitud de formas o procesos aptos para garantizar este mínimo de igualdad: pruebas de clasificación, límites presupuestarios, límites de edad, competiciones entre el mismo sexo, etc. Las Olimpiadas, a mi parecer la competición agonal por excelencia, se sirve de diversas pruebas de clasificación para garantizar que sólo los mejores accedan a las pruebas finales.

En el caso de las competiciones de clubes, los límites económicos pueden ser útiles para garantizar un margen de igualdad económica entre los competidores, por ejemplo, estableciendo un presupuesto mínimo para ingresar en la competición. Ahora bien, la existencia de estos límites pudiera ocasionar un perjuicio a los clubes que hayan ganado deportivamente su posición en la competición, pero no tengan la solvencia económica necesaria para su ingreso en la misma. En estos casos, el órgano de gobierno estaría limitando la libertad de competir de los clubes, basándose únicamente en motivos económicos e ignorando los méritos deportivos. En mi opinión, medidas así traicionan la ética de la competición. Así mismo, creo que se desvirtúa la igualdad de la competición cuando clubes económicamente muy poderosos compiten con clubes más que modestos, pues, se produce un desequilibrio que – a mi juicio – excede el mínimo de igualdad material que la competición debe garantizar. La más elemental noción de justicia exige tratar de forma igual a los iguales y de forma desigual a los desiguales, es decir, los gigantes compiten con los gigantes, los grandes con los grandes y los pequeños con los pequeños.

Desde un prisma formal, garantizar la igualdad supone establecer un marco normativo común para todos los competidores. Las reglas son las mismas para todos y todos se encuentran en igual posición frente a las normas. No es difícil concluir que la igualdad formal se traduce pragmáticamente en la exigencia de imparcialidad. Si bien la imparcialidad se puede predicar respecto de las normas, esto es, las mismas para todos y respecto de las decisiones. En este

último caso, la imparcialidad se contiene en la exigencia de un cuerpo de decisores (jueces o árbitros), debidamente instruidos en las reglas y avatares de la competición, que mantengan un criterio uniforme y neutral respecto a la interpretación de las normas. De modo que ningún competidor se encuentre en una situación de ventaja respecto a sus rivales en la aplicación de las reglas de juego.

Esta imparcialidad se debe garantizar en un primer nivel durante el desarrollo de la actividad deportiva pero, también, en un segundo nivel si existen tribunales de arbitraje o tribunales de disciplina deportiva. La misma exigencia de conducta recta y fair play que recae sobre los hombros del deportista debe, igualmente, exigirse respecto a los jueces deportivos, porque ellos son garantes del brillo y dignidad de la competición.

Como conclusión, si se garantizan estas exigencias procedimentales de justicia estaremos creando las condiciones más idóneas para que la justicia material de la competición deportiva se realice efectivamente. Únicamente desde el respeto escrupuloso de estos principios la victoria alcanzada no sólo será una victoria formal, sino material y en tanto el absoluto ético del deporte: alzarse entre los iguales.

Éste es el mensaje eterno del deporte: alzarse frente a las potencias del rival y pese a las propias limitaciones. Siendo así, son sublimados éticamente el dolor y la fatiga del entrenamiento, porque sólo cuando entre iguales es alcanzada la victoria cobran pleno sentido el valor, la lealtad y la voluntad de perseverar, los bienes agonales del deportista.

BIBLIOGRAFÍA.

- AAVV. (2008). *Historia del dopaje, sustancias y procedimientos de control*. Madrid: Consejo Superior de Deportes.
- Álvarez del Palacio, E y Antoñón Clemente, J. (1994). Los edificios para espectáculos físico-deportivos en Roma. *Boletín Académico. Revista de investigación y arquitectura contemporánea*, 18, 52-61.
- Amelotti, M. (1954). La posizione degli atleti di fronte al diritto romano. *Studia et Documenta Historiae e Iuris*, 21, 123-156.
- Arredondo López, P. (2008). Los deportes y espectáculos del imperio romano vistos por la literatura cristiana. *Foro de Educación*, 10, 265-280.
- Aristóteles. (1982). *Obras*. Madrid: Aguilar.
- Bruit Zaidman, L y Schmitt Pantel, P. (2002). *La religión griega en la polis de la época clásica*. Madrid: Akal.
- Cicerón. (1970). *Las leyes*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Cicerón (1976). *Cartas a Ático*. México: Universidad Autónoma de México.
- Cicerón. (1996). *Cartas*. Madrid: Gredos.
- D'Ors. A; Hernández-Tejero, F; Fuenteseca, P; García-Garrido, M y Burillo, J. (1968). *El Digesto de Justiniano*. Pamplona: Aranzadi.
- Fernández de Buján, A. (2010). *Derecho privado romano*. Madrid: Iustel.
- Franciosi, E. (2007). Gloria et Virtus causa. *Studi per G. Nicosia*, III. 437-468.
- Gamero Casado, E. (2012). *Fundamentos de Derecho deportivo*. Madrid: Tecnos.
- García del Corral, I. (1989). *Cuerpo del Derecho Civil Romano*. Barcelona: Lex Nova.
- García Garrido, M. (1988) *Derecho privado romano*. Madrid: Dykinson.
- Jiménez Sánchez, J. (2000). El lenguaje de los espectáculos en la patrística de occidente (siglos III-IV). *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, 12, 137-180.
- Jiménez Sánchez, J. (2003). Un testimonio tardío de ludi teatrales en Hispania. *Gerión*, Vol. 21, 1, 371-377.

Jiménez Sánchez, J. (2006). En olor de santidad. La actitud del cristianismo hacia la cultura del baño. *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, 18, 151-161.

Jiménez Sánchez, J. (2010). La desaparición de los espectáculos de gladiadores en Hispania. *HISPANIA ANTIQVA*, XXXIII-XXXIV, 273-294.

Paoli, U. (1981). *Urbs. La vida en la Roma antigua*. Barcelona: Iberia.

Pleket, H. (1988). *Lo sport in Grecia*. Roma-Bari: Laterza.

Plinio el joven. (2005). *Cartas*. Madrid: Gredos.

Quintana Orive, E. (2009). Precedentes romanos del contrato de juego. *Anuario Jurídico y Económico Esculiarense*, XLII, 17-38.

Robles Morchón, G. (2009). *La justicia en los juegos. Dos ensayos de teoría comunicacional del derecho*. Madrid: Minima Trotta.

San Agustín. (1962). *Obras de San Agustín*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Santayana, G. (2006). *La vida de la razón o fases del progreso humano*. Madrid: Tecnos.

Santos Yaguas, N. (2008). La nueva gladiatura cristiana en el marco de la gladiatura romana. *HISPANIA ANTIQVA*, XXXII, 183-212.

Schulz, F. (1960). *Derecho clásico romano*. Barcelona: Bosch.

Suetonio. (1964). *Vida de los doce césares*. Barcelona: Alma Mater.

Talamanca, M. (1990) *Instituzioni di Diritto romano*. Milán: Giuffrè.

Tito Livio. (1976). *Historia De Roma. Primera Década*. México: Porrúa.

RECURSOS WEB.

<http://www.droitromain.upmf-grenoble.fr> (Visitada el 12 de junio de 2014).